



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 10621-2021

Resolución Directoral

N° 055 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 ENE. 2021

VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual se expidió la Resolución Directoral N° 007-2021-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 05.01.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece en su numeral 201.1 que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el numeral 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 19.01.2021, el representante de la empresa CORPORACIÓN LINDLEY S.A. solicita rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 007-2021-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 05.01.2021, debido a que se ha consignado el Diámetro de 21", cuando lo correcto es Diámetro de 14";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2021-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 05.01.2021, se resolvió aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo tubular y se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea del pozo tubular para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, a favor de la empresa CORPORACIÓN LINDLEY S.A.; considerando dentro del cuadro el diámetro tubular en 21" pulgadas;

Que, en la mencionada Resolución Directoral, se verifica que en el artículo segundo de la parte resolutive específicamente en el cuadro de características de autorización de ejecución de obra se ha consignado erróneamente el "Diámetro 21", debiendo ser lo correcto: "Diámetro tubular 14", como se ha corroborado en la parte considerativa de la mencionada resolución directoral, por lo que es procedente la rectificación del error material incurrido en dicha resolución;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 10621-2021

Que, estando al Informe Legal N° 020-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PPFG de fecha 21 de enero del 2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar a solicitud de la empresa CORPORACIÓN LINDLEY S.A. el error material contenido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 007-2021-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 05.01.2021, en el extremo referido al diámetro tubular, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

(...) Diámetro 21"

Debe decir:

(...) Diámetro tubular 14"

ARTÍCULO 2°.- Confirmar la Resolución Directoral N° 007-2021-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 05.01.2021, en lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la CORPORACIÓN LINDLEY S.A, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Peker F.